



RAWSON, 20 DIC 2001

VISTO:

El Expediente N° 1114- ME-00, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Santo Domingo Savio N° 1707, sito en Alem N° 1112 de Comodoro Rivadavia, solicita el reconocimiento pedagógico y financiero de cuatro (4) Secciones de Nivel Polimodal: dos (2) de 2° Año y dos (2) de 3° Año, con la Modalidad "Producción de Bienes y Servicios";

Que la Provincia, por Ley N° 3785 de Convenio de Transferencia, debe mantener la prestación de los servicios educativos de gestión privada;

Que el Instituto Santo Domingo Savio N° 1707 se encuadra dentro de la clasificación de Establecimientos Gratuitos, según Decreto N° 2542/91 Artículo 5° inciso b);

Que la Resolución ME N° 340/99 autorizó la implementación de dos (2) Secciones de Nivel Polimodal con la Modalidad "Producción de Bienes y Servicios" en el Instituto Santo Domingo Savio N° 1707 de Comodoro Rivadavia, a partir del ciclo lectivo 1999;

Que la Supervisión Seccional Zona Sur ha intervenido elaborando Informe sobre la implementación del Nivel Polimodal en el Instituto mencionado en el cual manifiesta que "Los Espacios Curriculares, los contenidos seleccionados en cada uno y su carga horaria concuerdan con la Estructura Curricular de la Modalidad "Producción de Bienes y Servicios" del Diseño Curricular, aprobado por Resolución";

Que dicha Supervisión manifiesta también, con respecto al Trayecto Técnico Profesional, que "el cursado parcial de los Módulos no tiene carácter de Itinerario Formativo por lo cual sólo se acredita y certifica la incumbencia profesional en función de los Módulos cursados y aprobados";

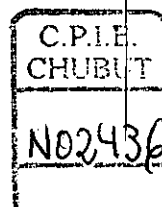
Que también expresa que no ha comenzado a aplicarse la Resolución ME N° 72/01, en cuanto al Régimen de Evaluación, como así tampoco se ha implementado la Modalidad de "pareja pedagógica" en el dictado de los Módulos del Trayecto Técnico Profesional;

Que el Informe mencionado se constata que la matrícula de las divisiones de 2° y 3° Año de Polimodal no se ajusta a lo exigido por la normativa vigente;

Que en el Informe concluye considerando necesario el reconocimiento por parte del Ministerio de las horas institucionales con el objeto de favorecer el trabajo en equipo para realizar las modificaciones que se desprenden de lo observado;

Que por Resolución ME N° 296/00 se autoriza el funcionamiento provisorio de la Educación Polimodal hasta el 01 de enero de 2002;

Que la Dirección de Administración Presupuestaria informa que se cuenta con
///.





///.2

el crédito suficiente para afrontar el gasto que demanda la implementación de 2º y 3º Año de la Educación Polimodal en el Instituto Santo Domingo Savio N° 1707 de Comodoro Rivadavia, según informe elaborado por el Departamento Sueldos de Polimodal y Superior;

Que según Informe Técnico, la Dirección General de Educación Privada considera viable el reconocimiento pedagógico y financiero de dos (2) Secciones de 2º Año y dos (2) de 3º Año de Nivel Polimodal respectivamente, en el Instituto Santo Domingo Savio N° 1707 de Comodoro Rivadavia;

Que es facultad de la Señora Ministro resolver al respecto;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º) RECONOCER pedagógicamente la implementación de cuatro (4) Secciones de Nivel Polimodal, turno mañana, con la Modalidad "Producción de Bienes y Servicios", en el Instituto Santo Domingo Savio N° 1707, sito en la calle Alem N° 1112 de Comodoro Rivadavia, teniendo en cuenta el siguiente detalle: dos (2) Secciones de 2º Año - "A" y "B" - a partir del ciclo lectivo 2000 y dos (2) Secciones de 3º Año - "A" y "B" - a partir del ciclo lectivo 2001.

Artículo 2º) RECONOCER financieramente el gasto que demande la implementación de cuatro (4) Secciones de Nivel Polimodal, turno mañana, en el Instituto mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución teniendo en cuenta el siguiente detalle: dos (2) Secciones de 2º Año - "A" y "B" - a partir del 13 de marzo de 2000 y dos (2) Secciones de 3º Año - "A" y "B" - a partir del 12 de marzo de 2001.

Artículo 3º) ESTABLECER que a partir del año 2002 el Instituto "Santo Domingo Savio" deberá aplicar en su totalidad las Resolución ME N° 74/99, referente al Trayecto Técnico Profesional y la Resolución ME N° 72/01 correspondiente al Régimen de Evaluación.

Artículo 4º) DETERMINAR que la Institución deberá arbitrar los medios necesarios para dar solución a la escasa matrícula que registra en las secciones "A" y "B" de 2º y 3º Año de Nivel Polimodal respectivamente, a fin de poder seguir contando con los aportes estatales para cada una de ellas. De no ajustarse la matrícula a lo exigido por la normativa vigente, deberán fusionarse las secciones o teniendo en cuenta la totalidad de la matrícula, se procederá a reconocer financieramente solamente 1 (una) sección por Año.

Artículo 5º) ESTABLECER que al inicio del ciclo lectivo 2002 la Institución deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el Proyecto de Ajustes y de Adecuación que implementará en el transcurso del mencionado ciclo lectivo para garantizar el cumplimiento de lo normado por la presente Resolución.

Artículo 6º) DETERMINAR que la Supervisión de la marcha y funcionamiento de las cuatro (4) Secciones de Nivel Polimodal, en el Instituto "Santo Domingo Savio" N° 1707 de Comodoro Rivadavia, queda sujeta a la Dirección General de Educación Privada en el marco que establece la Ley N° 3785 de Convenio de Transferencia, el Decreto N° 278/96 de Creación de la Dirección General de Educación

///.



///.3

Privada, el Decreto N° 1408/96 y las normas específicas que lo reglamentan.

Artículo 7°) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará con cargo a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 18: Educación Polimodal, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 5: Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del Ejercicio 2001, Fuente de Financiamiento 111.

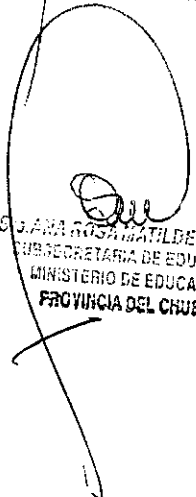
Artículo 8°) La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 9°) REGISTRESE, tome conocimiento Dirección General de Educación Privada, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Polimodal, Departamento Títulos, Legalizaciones, y Equivalencias, Dirección General de Administración y Personal, Dirección de Estadística Educativa, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a Supervisión Zona Sur, al Instituto "Santo Domingo Savio", N° 1707, sito en Alem N° 1112 de Comodoro Rivadavia y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION ME N°

~~433~~


Graciela N. ALBERTELLA
MINISTRO DE EDUCACION


Susana ROSAMONTE DE ARCE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT